

INFORME DE COMISARIO

Guayaquil, 7 de Febrero de 2014

Señores
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA ADIPOLPLAST S.A.
Ciudad.

Señores Accionistas:

En sujeción a mis funciones y atribuciones que, como Comisario de la Compañía ADIPOLPLAST S.A. por el periodo correspondiente al ejercicio económico terminado en Diciembre 31 del 2013, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley de Compañías, y, conforme al reglamento pertinente en vigencia, y Resolución No. 92-1-4-3-0014 publicado en el Registro Oficial No. 44 del 13 de Octubre de 1992, informo a ustedes lo siguiente:

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La Administración de ADIPOLPLAST S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno pertinente en la preparación y presentación razonable de los estados financieros para que estén libres de errores importantes, ya sea como resultado de fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y realizar las estimaciones contables razonables de acuerdo con las circunstancias del entorno económico en donde opera la Compañía.

INFORMACION GENERAL:

La Compañía ADIPOLPLAST S.A. se constituyó en la ciudad de Guayaquil, el 15 de Mayo de 2002. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil y esta bajo la Vigilancia, Control y Fiscalización de la Superintendencia de Compañías, según el Art. 431 de la Ley de Compañías, La Empresa tiene asignado el expediente No. 109841 en la Superintendencia de Compañías.

El Objeto Social de la Compañía es la venta al por mayor y menor de suministros para la telefonía. La compañía mantiene su domicilio fiscal en la Ciudadela Kennedy Norte calle Eugenio Almazan Mz. 205 solar 11-12 de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. La Compañía tiene asignado por el Servicio de Rentas Internas el Registro Único de Contribuyentes No.0992285109001

La Compañía ha permanecido inactiva desde el 7 de Febrero del 2012 hasta el 15 de Septiembre de 2013, fecha en la cual reinicia sus actividades con nuevos administradores y accionistas.

La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial la ejerce la Gerente General, Lcda. MAYRA YADIRA NAVIA MENDOZA, siendo elegida por la Junta General de Accionistas para desempeñar esa función por el periodo de 5 años.

LIBROS SOCIALES

En mi opinión, los administradores de la compañía han observado en sus actuaciones las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

La correspondencia, los libros de actas de Junta General y Directorio, talonario, acciones, accionistas y de contabilidad, así como los comprobantes de soporte se registran y se conservan de conformidad con las disposiciones legales y se encuentran al día.

CONTROL INTERNO

Se efectuó una evaluación de los controles internos de la compañía, y nuestras pruebas demostraron que los procedimientos y políticas aplicadas son razonables y ejecutados en forma recurrente.

PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Base de presentación: Los estados financieros adjuntos son presentados en dólares de los Estados Unidos de América, moneda adoptada por la República del Ecuador en marzo del 2000, y sus registros contables son preparados de acuerdo con las NIIF (IFRS por sus siglas en ingles), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), y los pronunciamientos del Comité de Interpretaciones (CINIF y SIC por sus siglas en ingles).

La Superintendencia de Compañías mediante resolución No. 06.ICI.003 y No. 06.Q.ICI.004 publicada en el registro oficial No. 348 de Septiembre 4 del 2006, dispuso que las NIAA Y NIIF respectivamente, sean de aplicación obligatoria a partir de enero 1 del 2009 por parte de las entidades sujetas a su control y vigilancia, decisión que fue ratificada con la Resolución No. ADM 08199 publicada en el suplemento del R.O. No. 378 de julio 10 del 2008.

El 20 de Noviembre del 2008, la Superintendencia de Compañías emitió la resolución No. 08.G.DSC.010 publicada en el R.O. No. 498, que establece un cronograma de aplicación obligatoria de las NIIF por parte de las entidades sujetas a su control y vigilancia. Con base a la mencionada disposición legal, la compañía aplica obligatoriamente las NIIF's.

En la actualidad, la Superintendencia de Compañías ha emitido la Resolución No. SC.Q.ICL.CPAIFRS.11.01 publicada en el Registro Oficial No. 372 de enero 27 del 2011 y mediante la cual se establecen reformas a la Resolución No. 08.G.DSC.010 de noviembre 20 del 2008, principalmente para las empresas que optaren por la inscripción en el Registro de Mercado de Valores, como también para aquellas entidades que componen el tercer grupo de NIIF y por la adopción de principios contables para las entidades calificadas como PYMES publicada en el Registro Oficial No. 335 de diciembre 7 del 2010 de acuerdo a la normativa implantada por la Comunidad Andina.

Durante el año 2011, la Superintendencia de Compañías del Ecuador, procedió a emitir las siguientes disposiciones: Resolución SC.ICL.CPAIFRS.G.11007, publicada en octubre 28 del 2011 (Destino de los saldos de las cuentas reserva de capital, reserva por donaciones, reserva por valuación o superávit por revaluación de inversiones, resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las Normas internacionales de Información Financiera – NIIF y la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades – PYMES para las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías del Ecuador) y Resolución SC.ICL.CPAIFRS.G.11.015 publicada en diciembre 30 del 2011 (normar en la adopción por primera vez de las NIIF para las PYMES, la utilización del valor razonable o revaluación como costo atribuido en el caso de los bienes inmuebles).

Un resumen de las principales normas contables aplicadas por la institución, para la elaboración de los estados financieros, se mencionan a continuación:

Efectivo y equivalentes de efectivo: La Compañía considera para la elaboración de su estado de flujo de efectivo, el dinero en caja y bancos e inversiones con vencimiento hasta 90 días.

Provisión para cuentas incobrables.- La compañía establece con cargo a resultados una provisión en base al 1% anual de los créditos concedidos en el periodo, para cubrir posibles pérdidas que pueden llegar a producirse en la recuperación de las cuentas por cobrar.

Propiedad, planta y equipos.- Se encuentra registrado al costo de adquisición, la depreciación se calcula de acuerdo con el método de línea recta, tomando como base la vida útil estimada de los activos relacionados.

Las tasas de depreciación anual de estos activos, son los siguientes:

Muebles y Enseres	10%
Equipos de Oficina	10%
Equipos de Computación	33.33 %

Reserva Legal.- La ley de Compañías requiere que el 10% de la utilidad neta anual sea apropiada como reserva legal, hasta que represente por lo menos el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, pero puede ser utilizada para absorber perdidas futuras o para aumento de capital.

Participación de los trabajadores en las utilidades.- De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, las sociedades pagaran a sus trabajadores el 15% de la utilidad operacional. Este beneficio social es reconocido con cargo a los resultados del ejercicio en que se devenga.

Impuesto a la Renta.- La provisión para impuesto a la renta se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año en que se devenga con base en el método de impuesto a pagar. Las disposiciones tributarias vigentes establecen que la tasa corporativa de impuesto a la renta será del 22% sobre las utilidades gravables (12% si las utilidades son reinvertidas "capitalizadas" por el contribuyente hasta el 31 de diciembre del año siguiente), de acuerdo a disposiciones transitorias del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones publicado el 29 de Diciembre del 2010, a través del R.O. No. 351. Que establece la reducción de la tarifa del impuesto a la renta, misma que se aplicara en forma progresiva a partir de los ejercicios fiscales terminados al 2011, 2012 y 2013 en 24%, 23% y 22%, respectivamente. Además tomando en consideración para su cálculo, las reformas según Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Decreto No. 374 publicado en suplemento de R.O. No. 209 del 8 de Junio del 2010.

Uso de estimaciones.- La preparación de los estados financieros de acuerdo con las NIIF, requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y supuestos contables inherentes a la actividad económica de la empresa que inciden sobre la presentación de activos y pasivos y los montos de ingresos y gastos durante el periodo correspondiente; las estimaciones y supuestos utilizados se basan en el mejor conocimiento por parte de la administración de los hechos actuales, sin embargo, los resultados finales podrían variar en relación con los estimados originales debido a la ocurrencia de eventos futuros.

Impuesto al valor agregado (IVA).- Al 31 de Diciembre del 2013, representa Crédito Tributario generado en la adquisición de bienes y servicios, el cual es utilizado en sus declaraciones mensuales, para compensarlo con el IVA generado en las ventas. Durante el año 2013 la compañía ha cumplido con el pago puntual del Impuesto al valor agregado IVA.

Reclasificaciones .- Al 31 de diciembre del 2013, se han reclasificados ciertos saldos para su adecuada presentación y revelación de los estados financieros adjuntos.

Anticipo de Impuesto a la Renta.- De acuerdo al Art. 76 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, menciona : *"Las nuevas empresas o sociedades recién constituidas estarán sujetas al pago de este anticipo después del segundo año completo de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En el caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización otorgada por el Director General del Servicio de Rentas Interna, de conformidad a lo antes establecido"* (cursivas copiado textualmente). De tal manera que la Compañía por el ejercicio económico 2013, está obligada a calcular el Anticipo de Impuesto a la Renta. Así como también se ha cumplido con el pago puntual del Anticipo de Impuesto a la renta y las retenciones del impuesto a la renta por el año 2013.

ESTADOS FINANCIEROS.

He recibido los Estados Financieros con la suficiente antelación para realizar las pruebas y revisiones necesarias para poder emitir el informe correspondiente de acuerdo al Art. 291 de la Ley de Compañías,

Las cifras de los Estados Financieros corresponden a las registradas en los libros de Contabilidad.

En mi opinión, los Estados Financieros de la Empresa son confiables y además presentan razonablemente la Situación Financiera de ADIPOLPLAST S.A. al 31 de diciembre del 2013, los Resultados de sus Operaciones, los cambios en su Patrimonio y los Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, de Acuerdo con Normas internacionales de Información financiera NIIF.

Los principales indicadores financieros al 31 de Diciembre del 2013 son:

Índice de liquidez	3,29
Nivel de Endeudamiento	0,98
Capital de trabajo	12.703.00
Resultados del Ejercicio	(137,91)
Ingresos netos	18.668,77

Por no tener observación alguna que hacer, expreso mi aprobación al Estado de Situación Financiera, al Estado de Resultado Integral, al Estado de Cambios en el Patrimonio y al Estado de Flujo de Efectivo de La Compañía ADIPOLPLAST S.A por el ejercicio terminado al 31 de Diciembre del 2013.

He recibido de la Administración de la Compañía toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de mis funciones

Este Informe de Comisario se emite exclusivamente para información y uso de los Accionistas y Administradores de la Compañía ADIPOLPLAST S.A, y para su presentación a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control; y no debe ser utilizado para otros propósitos. No obstante esta restricción, las normas legales vigentes disponen que el informe tenga carácter público.

Atentamente,



ING. MARIELA ACOSTA GONZALEZ
COMISARIO.
C.I. # 0922675632

